



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras, C.A.
Tel.: (504)2653-3079, 2653-2395, 2653-3722
municipalidadocotepeque@gmail.com



Contratos del mes de Septiembre 2023

No	Descripcion	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Final	Duracion	Monto Lps	Fondos	Estatus	Fecha de Pago
1	Servicios por quema de Polvoras en dias de las fiestas Patrias mes de Septiembre.	Hector Ramon Benitez Santos	31/08/2023	01/09/2023	3 dias	L. 3,900.00	Fondos de Transferencia	contratado	Al realizar Evento
2	Servicios por quema de Polvoras en dia del Aniversario de fundacion de Ocotepeque	Hector Ramon Benitez Santos	14/09/2023	17/09/2023	3 dias	L. 13,000.00	Fondos de Transferencia	contratado	Al realizar Evento
3	Asistente del departamento de administracion de Municipalidad de Ocotepeque	Henry Javier Cartagena Dubon	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 9,860.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
4	Asistente del mercado municipal de Ocotepeque	Reinerio Guillen	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 8,000.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
5	Policia Municipal de Municipalidad de Ocotepeque.	Wilmer Alexander Lopez Ramirez	01/09/2023	30/09/2023	1 mes	L. 8,000.00	Fondos Propios	contratado	Mensual
6	Encargada de Biblioteca Comunitaria de la ciudad de Ocotepeque.	Yadira Elizabeth Gonzalez Jimenez	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 8,000.00	Fondos Propios	contratado	Mensual
7	Mantenimiento de areas verdes y limpieza de calles de la Ciudad de Ocotepeque.	Dora Alicia Santamaria	01/09/2023	15/09/2023	15 dias	L. 36,450.00	Fondos de Transferencia	contratado	Quincenal
8	Mantenimiento de areas verdes y limpieza de calles de la Ciudad de Ocotepeque.	Dora Alicia Santamaria	16/09/2023	30/09/2023	15 dias	L. 49,650.00	Fondos de Transferencia	contratado	Quincenal
9	Asistente del departamento de Unidad del Medio Ambiente de Municipalidad de Ocotepeque	Enderson Joel Fuentes Hernandez	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 8,000.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
10	Apoderado Legal de Municipalidad de Ocotepeque.	Jose Alberto Villeda Chinchilla	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 12,000.00	Fondos de Transferencia	contratado	Mensual
11	Vigilancia comunitaria de Predios municipaes de Ocotepeque.	Jose Maria Garcia	01/09/2023	15/09/2023	15 dias	L. 28,650.00	Fondos de Transferencia	contratado	Quincenal

12	Vigilancia comunitaria de Predios municipaes de Ocotepeque.	Jose Maria Garcia	16/09/2023	30/09/2023	15 dias	L. 22,510.00	Fondos de Transferencia	contratado	Quincenal
13	Mantenimiento de la Red de Agua de la ciudad de Ocotepeque	Manuel Antonio Arana	16/09/2023	30/09/2023	15 dias	L. 27,100.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
14	Guardabosques de la zona alta del Rio Pomola	Mario Antonio Herera	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 4,000.00	Fondos de Transferencia	contratado	Mensual
15	Mantenimiento de la Red de Agua de la ciudad de Ocotepeque	Miguel Angel Mejia Aquino	01/09/2023	15/09/2023	15 dias	L. 27,330.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
16	Conserje de Municipalidad de la ciudad de Ocotepeque	Nubia del Carmen Maldonado Arita	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 8,000.00	Fondos Propios	contratado	Quincenal
17	Policia Municipal de Municipalidad de Ocotepeque.	Silvestre Gonzalez Galdamez	01/09/2023	31/12/2023	3 meses	L. 7,000.00	Fondos Propios	contratado	Mensual



[Handwritten Signature]
Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
 Alcalde



[Handwritten Signature]
Oscar Antonio Murcia Mejia
 Tesorero Municipal



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: ISRAEL ORLANO AGUILAR VALDIVIEZO, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y HECTOR RAMON BENITEZ SANTOS, mayor de edad, Hondureño con tarjeta de Identidad N.0419-1976-00055, y vecino del municipio de Sinuapa Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato por la compra de 08 docenas de bomba un valor de L.300.00 cada una y 10 docenas de cohetes con un valor de L.150.00 cada una, las cuales serán utilizadas en la celebración de fiestas patrias en este mes de septiembre.- y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a entregar las 8 docenas de bombas y las 10 docenas de cohetes el día 01 de septiembre del 2023.

CLAUSULA 2. El costo total del contrato será de L. 3900.00 tres mil novecientos lempiras exactos.

CLAUSULA 3. En caso de no presentar pago a cuentas al SAR se le deducirá el 12.5% de impuesto.

CLAUSULA 4: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente.



Firmamos a los 31 días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

ISRAEL ORLANO AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

Hector Ramon Benitez

HECTOR RAMON BENITEZ SANTOS

CONTRATISTA

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2018-2022



Ocatepeque, Honduras C.A.

Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO

Nosotros: ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocatepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal., y HECTOR RAMON BENITEZ SANTOS, mayor de edad, hondureño con tarjeta de Identidad 0419-1976-00055 y vecino del municipio de Sinuapa Ocatepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominará contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato por compra de 4 baterías de pólvora china 100 tiros por un valor de L 2,500.00 cada una y 2 baterías de pólvora china de 70 tiros por un valor de L 1,500.00 cada una, las cuales serán utilizadas en el marco de la celebración del 88 aniversario de fundación de Ocatepeque el día domingo 17 de Septiembre del 2023 y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete hacer entrega de dichas baterías de pólvora china el día viernes 15 de septiembre 2023

CLAUSULA 2.El costo total del contrato es de L 13,000.00 (trece mil lempiras exactos)

CLAUSULA 3: En caso de no presentar pago a cuenta al SAR se le deducirá el 12.5% de impuesto.

CLAUSULA 4: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 14 días del mes de septiembre del 2023



Israel Orlando Aguilar
Alcalde Municipal

Hector Ramon Benitez Santos

Héctor Ramón Benítez Santos
Contratista



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **HENRY JAVIER CARTAGENA DUBON**, Hondureño, Casado, con Identidad No. **1401-1995-00136**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **"El Contratado"**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 04 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **ASISTENTE DE ADMINISTRACION** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitres. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 04 meses, contados a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitres al 31 de diciembre del dos mil veintitres. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes

a viernes en el horario de: 08:00 am a 4:00 pm y los sábados de 8:00 a 11:30am sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos quincenales de (4,930): hasta completar la cantidad de nueve mil ochocientos sesenta Lempiras exactos (Lps. 9,860.00), los cuales serán cancelados por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención

del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL**, y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

FIRMA DEL CONTRATADO
Henry Javier Cartagena Dubon.



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. 1401-1981-01207- en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante**; **REINERIO GUILLEN**, Hondureño, Casado, con Identidad No. 0405-1963-00028, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 04 meses , en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **ASISTENTE DEL MERCADO MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitrés. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 04 meses , contados a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitrés al 31 de diciembre del dos mil veintitrés. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes

a viernes en el horario de: 07:00 am a 4:30pm y los sábados de 7:00 a 11:30pm sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutara en pagos quincenales de (4,000.00): hasta completar la cantidad de ocho mil lempiras exactos (lps 8,000.00) los cuales serán cancelados por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a efecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención

del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Israael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

Reynerio Guillen

FIRMA DEL CONTRATADO
REINERIO GUILLEN



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207-** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante WILMER ALEXANDER LOPEZ RAMIREZ**, Hondureño, soltero, con Identidad No. **1401-1989-00451**, con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien en adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 01 Mes en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **POLICIA MUNICIPAL** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitrés. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 01 mes contados a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitrés al 30 de septiembre del dos mil veintitrés. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de lunes a domingo en el horario de: 06:00 pm a 05:00 am sin embargo deberá estar

dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista.

SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA: El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las órdenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo.

NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se ejecutará en un pago mensual de lps. **8,000.00** ocho mil lempiras exactos, los cuales serán cancelados en pago mensual por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque.

DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS: El contratado desempeñara las funciones que le asigne su jefe inmediato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas normas de competencias, a afecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones:

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: El Contratante, a través de la Municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA: TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de la parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en

forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación hondureña. **EN FE DE LO CUAL**, y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

Wilmer Alexander Lopez R.
Wilmer Alexander Lopez Ramirez.
Firma del Contratante



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor Agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante** y **YADIRA ELIZABETH GONZALES JIMENEZ**, Hondureña, Casada, con Identidad No. **1401-1976-00946**, con domicilio en la Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien adelante se denominara **“El Contratado”**, acuerdan el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 04 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **BIBLIOTECARIA** (BIBLIOTECA FUENTE DE SABIDURIA) para la ejecución efectiva de las actividades que en ella se desarrollan.

normas de competencias, a efecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones: **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, a través de la municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento. **DECIMA CUARTA: TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitres. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 04 meses, contados a partir del 01 de septiembre del dos mil veintitres al 31 de diciembre del dos mil veintitres. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de 8 horas diarias de lunes a viernes en el horario siguiente: 8:00 am a 12:00 md y de 02:00 pm a 5:00 pm, sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista, **SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA:** El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocoatepeque, de quien recibirá las ordenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo. **NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por el valor mensual de ocho mil Lempira exactos (Lps.8, 000.00) y pago de derechos laborales (catorceavo, aguinaldo y vacaciones) el pago será mensual el cual será cancelado por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocoatepeque. **DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS:** El contratado desempeñara sus funciones en las instalaciones de la BIBLIOTECA COMUNITARIA “FUENTE DE SABIDURIA” ubicada en el Barrio San José de esta ciudad. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES:** El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas

no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.



FIRMA DEL CONTRATANTE
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

FIRMA DEL CONTRATADO
YADIRA ELIZABETH GONZALES JIMENEZ



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE



Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **DORA ALICIA SANTAMARIA PERDOMO** mayor de edad, casada, hondureña con tarjeta de Identidad 1401-1990-00346, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (Mantenimiento Áreas Verdes y Limpieza de Calles de la Ciudad de Ocotepeque)**, por la cantidad de LPS. 36,450.00 treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento, de aseo de las calles urbanas de la ciudad de Ocotepeque.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.36,450.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 01 de septiembre al 15 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Dora Alicia Santamaria
DORA ALICIA SANTAMARIA PERDOMO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE



Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **DORA ALICIA SANTAMARIA PERDOMO** mayor de edad, casada, hondureña con tarjeta de Identidad 1401-1990-00346, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE (Mantenimiento Áreas Verdes y Limpieza de Calles de la Ciudad de Ocotepeque)**, por la cantidad de LPS.49,650.00 cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento, de aseo de las calles urbanas de la ciudad de Ocotepeque.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.49,650.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 16 de septiembre al 30 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 16 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Dora Alicia Santomaria
DORA ALICIA SANTAMARIA PERDOMO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal. -, y **ENDERSON JOEL FUENTES HERNANDEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño con tarjeta de Identidad NO. 1401-1992-00134, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de contratar los servicios como **ASISTENTE DE UMA**, por un valor de Lps. 8,000.00 Ocho Mil Lempiras Mensuales. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a apoyar toda la actividad que le asigne el jefe de UMA. control de contaminación de basura y derrame de aguas, protección del parque y control del personal de campo y todo a la contaminación del medio ambiente.

CLAUSULA 2: En pagos quincenales de (4,000.00): hasta completarla cantidad de ocho mil lempiras exactos (8,000.00).

CLAUSULA 3: El periodo de contratación será de 04 meses contados a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2023.

CLAUSULA 4: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
ALCALDE MUNICIPAL

ENDERSON JOEL FUENTES HERRERA
CONTRATISTA

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2022-2026



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO** mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **JOSE ALBERTO VILLEDA CHINCHILLA**, mayor de edad, Soltero, hondureño con tarjeta de Identidad N.1416-1990-00036, y vecino del municipio de Sunuapa, Ocotepeque que en adelante se denomina contratante y el segundo que en adelante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de contratar un **APODERADO LEGAL**, por la cantidad de Lps.12,000.00 doce mil lempiras.- y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Apoderado legal se compromete a brindarle asesoría legal y en consecuencia revisar cualquier tipo documentación necesaria cuando así se lo solicite un funcionario o empleado municipal. Redacción de autos y representación ante los diferentes entes administrativos o gubernamentales.

CLAUSULA 2: Al abogado se le pagara, por hora efectiva de trabajo de acuerdo al arancel del profesional del derecho que establece que el valor por hora es de Lps.500.00 según artículo 109 del arancel del colegio de abogados. Trabajará 20 horas en 25 días, haciendo un valor mensual de lps.12, 000.00 doce mil lempiras.

CLAUSULA 3: La forma de pago será mensual al cumplir con las horas establecidas.

CLAUSULA 4: La duración del contrato será 04 meses iniciando el 01 de septiembre y finalizando el 31 de diciembre 2023.

CLAUSULA 5: En caso de no presentar pagos a la SAR se le hará la retención del 12.5%.Art.50.

CLAUSULA 6: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintidós.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR
Alcalde Municipal

JOSE ALBERTO VILLEDA
Apoderado Legal

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"

2022-2026



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal. -, y **JOSE MARIA GARCIA** mayor de edad, soltero, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1981-01873 y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **VIGILANCIA MUNICIPAL**, por la cantidad de LPS. 28,650.00 veinte ocho mil seiscientos cincuenta lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle vigilancia en diferentes predios municipales; Compostera, Cementerios, Mercado Municipal, Estadio Municipal, Cancha San Andrés

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.28,650.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 01 de septiembre al 15 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MARIA GARCIA.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal. -, y **JOSE MARIA GARCIA** mayor de edad, soltero, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1981-01873 y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **VIGILANCIA MUNICIPAL**, por la cantidad de LPS. 22,510.00 veintidós mil quinientos diez lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle vigilancia en diferentes predios municipales; Compostera, Cementerios, Mercado Municipal, Estadio Municipal, Cancha San Andrés

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.22,510.00 Lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 16 de septiembre al 30 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 16 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MARIA GARCIA.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **MANUEL ANTONIO ARANA** mayor de edad, Soltero, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1979-01379, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **MANTENIMIENTO, RED DE AGUA DE LA CIUDAD DE, OCOTEPEQUE**, por la cantidad de LPS. 27,100.00 veintisiete mil cien lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento, red de agua potable de la ciudad de, Ocotepeque.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.27,100.00 lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 16 de septiembre al 30 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 16 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ANTONIO ARANA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO

Nosotros: **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal. -, y **MARIO ANTONIO HERRERA**, mayor de edad, Soltero, hondureño con tarjeta de Identidad N0. 1401-1979-02983, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de contratar los servicios como **GUARDA BOSQUES**, por un valor de Lps. 4,000.00 Cuatro Mil Lempiras Mensuales. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a cuidar el bosque y cualquier anomalía que suceda en el sector de la zona alta del municipio de Ocotepeque (Pomola).

CLAUSULA 2: El pago se hará en forma mensual de lps. 4, 000.00.

CLAUSULA 3: El periodo de contratación será de 04 meses contados a partir del 01 septiembre al 31 de diciembre 2023.

CLAUSULA 4: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ANTONIO HERRERA
CONTRATISTA

"Ocotepeque Capital de la Hospitalidad"



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395



CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **MIGUEL ANGEL MEJIA AQUINO** mayor de edad, Soltero, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1984-00653, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **MANTENIMIENTO, RED DE AGUA DE LA CIUDAD DE, OCOTEPEQUE**, por la cantidad de LPS. 27,330.00 veintisiete mil trescientos treinta lempiras exactos. - y se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El Contratista se compromete a darle mantenimiento, red de agua potable de la ciudad de, Ocotepeque.

CLAUSULA 2: El costo total del proyecto será de L.27,330.00 lempiras.

CLAUSULA 3: El pago se hará al finalizar el contrato

CLAUSULA 4: El contratista deberá realizar su trabajo en un periodo del 01 de septiembre al 15 de septiembre del dos mil veintitres.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitres.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Miguel Mejía
MIGUEL ANGEL MEJIA AQUINO
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE



Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

CONTRATO

Nosotros: **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal.-, y **NUBIA DEL CARMEN MALDONADO ARITA**, mayor de edad, Soltera, de este domicilio, con numero de identidad 1401-1993-00670, y vecina del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de realizar los trabajos de **CONSERJE**, por la cantidad de Lps.8,000.00 ocho mil lempiras. Exactos - El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **CONSERJE** para la ejecución efectiva de las actividades que se realizan en esta área de la municipalidad.

CLAUSULA 2: El pago mensual será de L.8, 000.00 Lempira.

CLAUSULA 3: El presente contrato se ejecutará en pagos quincenales de cuatro mil Lempiras exactos (Lps.4, 000.00) hasta completar la cantidad de ocho mil lempiras exactos, mediante cheque emitido por la Municipalidad de Ocotepeque, el cual podrá reclamarse ante la Tesorería de la misma.

CLAUSULA 4: La duración del contrato será 04 meses iniciando el 01 de septiembre y finalizando el 31 de diciembre 2023.

CLAUSULA 5: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

Nubia del Carmen Maldonado
NUBIA DEL CARMEN MALDONADO.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE



Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel: 2653-3079 fax: 2653-2395

CONTRATO

Nosotros: **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, casado con Identidad n. 1401-1981-01207 y con residencia en el municipio de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde Municipal-, y **SILVESTRE GONZALEZ GALDAMEZ**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con numero de identidad 1401-1984-00311, y vecino del Municipio de Ocotepeque que en delante se denomina contratante y el segundo que en delante se denominara contratista, hemos tenido a bien firmar el presente contrato en función de la necesidad presentada de contratar un **GUARDIA DE SEGURIDAD**, que realizara esa función en la plaza de las frutas que está ubicado en la avenida Carlos Manuel Arita Palomo por la cantidad de Lps.7,000.00 siete mil lempiras. Exactos - El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: La persona encargada de realizar la función de Guardia de Seguridad que está ubicado en la plaza de frutas se compromete a cubrir en su totalidad las tareas asignadas (vigilar a las personas y de las instalaciones) el turno que le sea asignado.

CLAUSULA 2: La Forma de pago será mensual mediante cheque emitido por la municipalidad de Ocotepeque, el cual podrá reclamarse ante la tesorería de la misma.

CLAUSULA 3: La duración del contrato será 04 meses iniciando el 01 de septiembre del 2023 y finalizando el 31 de diciembre del 2023. Este contrato está exento de derechos laborales.

CLAUSULA 4: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente. Firmamos a los 01 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



ISRAEL ORLANDO AGUILAR V.
ALCALDE MUNICIPAL

SILVESTRE GONZALEZ GALDAMEZ.
CONTRATISTA